



2025010716066826542824
Resoluciones
Enero 07, 2025 16:06
Radicado 202500000024



“POR MEDIO DEL CUAL SE DE RESPUESTA A RECLAMACIONES Y/O PETICIONES PRESENTADAS A LOS RESULTADOS PRELIMINARES PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES DEL MUNICIPIO DE BELLO VIGENCIA 2025 Y SE DISPONE EL SANEAMIENTO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ENCARGADA) DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que confieren la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Nacional 1851 de 2015, los Decretos Municipales 202404000001 del 01 de enero de 2024, 202400013685 del 06 de diciembre de 2024 y 202504000003 del 7 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 202400013685 del 06 de diciembre de 2024 se dio apertura al proceso de conformación del banco de oferentes vigencia 2025, para la eventual celebración de contratos de prestación del servicio educativo, vigencia 2025 en el municipio de Bello.

2. Que conforme con el cronograma del proceso y según la verificación de requisitos habilitantes y de la asignación de puntaje realizada por la entidad el 30 de diciembre de 2024 (para la etapa 4 del cronograma) en la conformación del banco de oferentes para 2025, se concluyó en el informe preliminar que:

- Se presentaron de manera oportuna como proponentes las siguientes instituciones y centros educativos oficiales: **a)** Corporación Institución Educativa Éxitos del Saber, **b)** Corporación Proyecto De Empuje Para Colaboración y Ayuda Social –Pecas y **c)** Colegio Universidad Virtual de Colombia.
- Los proponentes Corporación Proyecto De Empuje Para Colaboración Y Ayuda Social –Pecas Y Colegio Universidad Virtual de Colombia, no cumplieron con el requisito de la propuesta de la canasta educativa.
- Los proponentes: Corporación Institución educativa éxitos del saber y la Corporación Proyecto De Empuje Para Colaboración y Ayuda Social –Pecas, no cumplen con el concepto de administrativa y financiera (Requisitos de carácter económico y financiero indicadores para análisis).

3. Que una vez publicado el informe preliminar por parte de la entidad y en garantía del derecho de contradicción y defensa, se dio traslado a los proponentes para que presentaran sus reclamaciones o peticiones al citado informe, esto, entre el 31 de diciembre de 2024 y el 3 de enero de 2025.

4. Que dentro de la oportunidad del traslado anterior, se recibieron reclamaciones de los proponentes: **a)** Corporación Institución Educativa Éxitos del saber, **b)** Corporación Proyecto De Empuje Para Colaboración y Ayuda Social –Pecas y **c)** Colegio Universidad Virtual de Colombia, quienes se pronunciaron para subsanar y acreditar los requisitos echados de menos por parte del Municipio.



2025010716066826542824
 Resoluciones
 Enero 07, 2025 16:06
 Radicado 202500000024



5. Que la entidad, verificó las condiciones y requisitos del pliego definido para la conformación del banco de oferentes 2025 y las reclamaciones o peticiones formuladas oportunamente por los proponentes, encontrando que:

- Los proponentes: Corporación Proyecto De Empuje Para Colaboración Y Ayuda Social –Pecas Y el Colegio Universidad Virtual de Colombia subsanaron los requisitos y exigencias relacionados con la canasta educativa, de conformidad con el memorando No. 2025-000153 del 07 de enero de 2025, suscrito por Hugo Fernando González León y Alba Nelly Gil Toro, Profesionales Universitarios del proceso de cobertura educativa de la Secretaría de educación, a partir del cual declaran que estos proponentes cumplen con el concepto de canasta educativa.
- El proponente Corporación Institución Educativa Éxitos del Saber subsanó los requisitos y exigencias relacionados con el concepto Administrativo y Financiero, presentando corrección tal como consta en el memorando No. 2025-000050 del 03 de enero de 2025, suscrito por Luisa Fernanda Londoño Bedoya, Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, a partir del cual declara que este proponente cumple con el concepto Administrativo y Financiero.
- El proponente Corporación Proyecto De Empuje Para Colaboración y Ayuda Social –Pecas no subsanó ni acreditó el cumplimiento de los requisitos e índices financieros exigidos por la entidad, tal y como consta en el memorando 2025-000173 del 7 de enero de 2025 suscrito por Luisa Fernanda Londoño Bedoya, Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, en donde con sujeción al concepto C-028 de 2024 de Colombia Compra Eficiente se concluyó que: " ... resulta valido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizó el último día de la vigencia 2023, en consecuencia y en observancia del derecho a la igualdad con aquellos oferentes que en la vigencia 2024 ya se han inscrito o renovado su RUP y solo cuentan en el mismo con la información del último año fiscal, las entidades deben estructurar la solicitud de indicadores financieros para sus procesos con referencia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015."

De esta manera, la verificación de las propuestas objeto de reclamación o petición, arroja el siguiente resultado:

A. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

3. PROPUESTA DE CANASTA EDUCATIVA

NOMBRE ENTIDAD	NIT	OBSERVACION
CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL – PECAS- I.E ESPERANZA AMOR Y PAZ	811.033.687-3	CUMPLE



2025010716066826542824
 Resoluciones
 Enero 07, 2025 16:06
 Radicado 202500000024



COLEGIO UNIVERSIDAD
 VIRTUAL DE COLOMBIA

900.769.399-9

CUMPLE

4. CONCEPTO DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (REQUISITOS DE CARÁCTER ECONOMICO Y FINANCIERO INDICADORES PARA ANALISIS)

NOMBRE ENTIDAD	NIT	OBSERVACIÓN
CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVAS ÉXITOS DEL SABER	900.786.267-7	CUMPLE
CORPORACIÓN DE PROYECTO EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL – PECAS- I.E ESPERANZA AMOR Y PAZ	811.033.687-3	NO CUMPLE

6. Que revisado nuevamente el concepto de Inspección y Vigilancia de cara a la publicación del resultado definitivo, no obstante el puntaje asignado a la IE Colegio Universidad Virtual de Colombia, se advierte una observación de esta área que afecta la habilitación desde el cumplimiento y puntaje para este proponente que no se incluyó expresamente en el informe preliminar del 30 de diciembre de 2024. Y se dispondrá de su adición al informe preliminar para que el proponente subsane lo requerido, según el cronograma que se modifica más adelante.

Dicha observación expresa básicamente lo siguiente:

“La licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación del municipio de Bello autoriza a la IE Colegio Universidad Virtual de Colombia operar en dos (2) direcciones únicamente sede principal Carrera 47 # 48-38 Barrio Manchester y segunda sede kilómetro 7 Vía carretera antigua al municipio de Guarne, Barrio Altos de Oriente y no tiene legalizado otros lugares para prestar el servicio educativo como lo señala la propuesta del Banco de Oferentes 2025. Actualmente opera en la dirección ubicada en la Carrera 48 46-23 Barrio Manchester, no siendo la dirección autorizada en su licencia de funcionamiento y reportada en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional.

Según el artículo 5 de conformación banco de oferentes vigencia 2025 radicado 202400013685 del 6 de diciembre de 2024. No aportaron Certificado de arriendo del inmueble o certificado de tradición y libertad del inmueble autorizado en la licencia de funcionamiento bajo la dirección ubicada en la Carrera 47 # 48 38 y kilómetro 7 Vía carretera antigua al municipio de Guarne, Barrio Altos de Oriente con fecha máxima de un mes de expedición.

No reportaron certificado de existencia y representación legal de la IE Colegio Universidad Virtual de Colombia.”



2025010716066626542824
Resoluciones
Enero 07, 2025 16:06
Radicado 202500000024



Estas observaciones del área de Inspección y Vigilancia encuentran respaldo y se formulan de acuerdo con lo dispuesto en el proceso de conformación del banco de oferentes 2025, especialmente con sujeción al contenido del artículo 5 de la Resolución 202400013685 del 06 de diciembre de 2024, donde se establecieron, entre otros, como requisitos de habilitación y evaluación de las propuestas:

1. Acreditar la propiedad del establecimiento educativo aportando la licencia de funcionamiento vigente.
2. Acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo; mismo que debe corresponder al inmueble autorizado en la licencia de funcionamiento respectiva. Para ello, deberá aportar el certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de un mes de expedición respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación o actualización del Banco de Oferentes.
3. Cuando se trate de establecimientos educativos que funcionen en infraestructuras arrendadas o entregadas en comodato, se deberá acreditar el respectivo contrato, así como su vigencia, indicando claramente la dirección del inmueble, mismo que debe corresponder al autorizado en la licencia de funcionamiento respectiva. El propietario del establecimiento podrá ser una persona jurídica, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por autoridad competente, en el que se demuestre que dentro de su objeto se contempla la prestación de servicios educativos en los niveles de educación preescolar, básica y media, de conformidad a los requisitos del Decreto 1851 de 2015.
4. Acreditar la personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, cuando se trate de una iglesia o confesión religiosa, congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.
6. El establecimiento educativo no oficial en donde se prestará el servicio educativo debe contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional.
7. Contar con un PEI o PEC aprobado por la Secretaría de Educación de la ETC donde se prestará el servicio educativo, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.
7. Advertido lo anterior se estima necesario, de un lado, sanear la actuación administrativa con la finalidad de ajustarla a la legalidad y procurar la expedición de un acto definitivo que esté acorde al derecho y, del otro lado, modificar mediante la presente adenda el cronograma del proceso, con el fin de garantizar al Colegio Universidad Virtual de Colombia su oportunidad para presentar sus reclamaciones o peticiones, de manera exclusiva y limitada a la observación del numeral 6 precedente que no fue objeto de pronunciamiento expreso de la entidad en el traslado del informe preliminar inicial.
8. Se justifica el saneamiento pretendido en que, tal y como lo ha observado la Corte Constitucional en Sentencia SU-067 de 2022 la corrección de irregularidades es una competencia que encuentra fundamento en el principio de



2025010716066826542824
 Resoluciones
 Enero 07, 2025 16:06
 Radicado 202500000024



Colombia oportunidad para presentar reclamaciones o peticiones según la modificación del cronograma del proceso.

Quinto. Modificar mediante la presente adenda el cronograma del proceso contenido en el artículo 8 de la Resolución 202400013685 del 06 de diciembre de 2024, el cual en lo sucesivo queda así:

ETAPA	FECHA
Recepción de reclamaciones y/o peticiones – sólo para el oferente IE Colegio Universidad Virtual de Colombia.	Desde el 8 de enero de 2025 y hasta las 4:00 p. m. del 10 de enero de 2025 en el correo sac.edu@bello.gov.co de la Secretaría de Educación, ubicado en la dirección Carrera 49# 46-61, Barrio Manchester.
Respuesta a reclamaciones y/o peticiones – sólo para el oferente IE Colegio Universidad Virtual de Colombia.	13 de enero de 2025 en el siguiente enlace: www.belloeduca.gov.co
Etapa 5. Habilitación	
Publicación de resultados definitivos	13 de enero de 2025 en el siguiente enlace: www.belloeduca.gov.co
Elaboración del acto administrativo del Banco Oferentes	13 de enero de 2025 en el siguiente enlace: www.belloeduca.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo	13 de enero de 2025 en el siguiente enlace: www.belloeduca.gov.co
Recepción de recursos contra el acto administrativo	Del 14 de enero de 2025 y hasta las 5:00 p. m. del 16 de enero de 2025, en el correo sac.edu@bello.gov.co de la Secretaría de Educación, ubicado en la dirección Carrera 49# 46-61, Barrio Manchester.
Respuesta de recursos contra el acto administrativo	17 de enero de 2025 en el siguiente enlace: www.belloeduca.gov.co
Acto administrativo del Banco Oferentes en firme	17 de enero de 2025 en el siguiente enlace: www.belloeduca.gov.co



2025010716066826542824
Resoluciones
Enero 07, 2025 16:06
Radicado 202500000024



autotutela de la Administración¹. *“Dicho principio «también hace referencia a la facultad de las entidades [...] para reconocer sus errores y de esta forma modificarlos a fin de evitar la configuración de una situación ilegal, arbitraria, contraria a derecho o simplemente que no corresponda a la realidad material del asunto objeto de decisión». Igualmente, la Subsección destacó que el ejercicio de esta facultad no se encuentra sujeto al arbitrio de las entidades; por el contrario, atendiendo el sometimiento de estas al principio de legalidad, dicha actuación deviene forzosa siempre que se constate el desconocimiento de las normas del ordenamiento jurídico.”* (cursiva fuera de texto).

9. El saneamiento de la actuación administrativa requerido afecta el cronograma del proceso, en tanto se debe garantizar el derecho de contradicción al Colegio Universidad Virtual de Colombia en lo que hace relación a las observaciones de Inspección y Vigilancia ahora adicionadas al informe preliminar.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación encargada.

RESUELVE:

Primero. Tener por subsanados y cumplidos los requisitos para la conformación del banco de oferentes del municipio de Bello vigencia 2025, en lo relativo a la canasta educativa, según lo advertido en el informe preliminar del 30 de diciembre de 2024, para las propuestas presentada por:

- Corporación Institución Educativa Éxitos del saber.
- Colegio Universidad Virtual de Colombia

Segundo. Tener por subsanados y cumplidos los requisitos para la conformación del banco de oferentes del municipio de Bello vigencia 2025, en lo relativo a al concepto de administrativa y financiera (requisitos de carácter económico y financiero indicadores para análisis) según lo advertido en el informe preliminar del 30 de diciembre de 2024, para la propuesta presentada por:

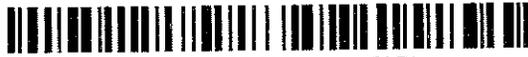
- Corporación Institución Educativa Éxitos del saber.

Tercero. Tener por no subsanados ni cumplidos los requisitos para la conformación del banco de oferentes del municipio de Bello vigencia 2025, en lo relativo al concepto de administrativa y financiera (requisitos de carácter económico y financiero indicadores para análisis) según lo advertido en el informe preliminar del 30 de diciembre de 2024, para la propuesta presentada por:

- Corporación Proyecto De Empuje Para Colaboración Y Ayuda Social – Pecas.

Cuarto Adicionar el informe preliminar del 30 de diciembre de 2024 y sanear la actuación administrativa incluyendo las observaciones formuladas desde el área de Inspección y Vigilancia, de acuerdo con la parte considerativa de este documento, y como consecuencia Conceder al Colegio Universidad Virtual de

¹ CFR. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 3 de septiembre de 2020, radicación N.º 17001-23-33-000-2017-00100-02(4103-18) y 17001-23-33-000-2017-00100-01(3251-17).



2025010716066826542824
 Resoluciones
 Enero 07, 2025 16:06
 Radicado 202500000024



SC-CER143688

ETAPA	FECHA
Remisión de la información al Ministerio de Educación Nacional	17 de enero de 2025

Dada en Bello a los _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA LONDOÑO BEDOYA
 Secretaría de Educación Encargada
 Alcaldía de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Orfindey Tamayo Ramos, Profesional Especializada, Cobertura Educativa		07/01/2025
Revisó:	Alex Fernando Pulgarín, Profesional Especializado, oficina jurídica		07/01/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma